



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2303

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de
1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución
2212 de 2007, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y**

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado SDA No.19728 del día 22 de Agosto de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiental, practicó visita técnica el día 17 de Mayo de 2007, por denuncia de tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 103 B, Calle 151, en la Localidad de Suba. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. 7867 del 22 de Agosto del 2007, mediante la cual se constató: "...Se efectuó visita técnica al sitio referenciado, encontrando un lote en espacio privado, compuesto por árboles de diferentes especies, los cuales posiblemente sean intervenidos con tala por el desarrollo de obras civiles. A la fecha no se registró tratamiento silvicultural alguno sin determinar la tala de árboles en la dirección referenciada".

No existe en conclusión intervención silvicultura alguna, que de lugar a actuación jurídica por parte de esta Secretaria.

Que el Decreto 1594 de 1984 (norma aplicable a todas las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA) en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse; procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MIS 2303

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. **19728** del día 22 de Agosto de 2007, por tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en la en la Carrera 103 B, Calle 151, en la Localidad de Suba.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 26 SEP 2007.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno,
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia